

## INFORME DE TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRA INICIAL (PAC 2026)

INFORME	INFORME No. 001-TCP-GADPRLA-2026	
PARA:	Ab. Cristian Israel Hernández Saltos <b>PRESIDENTE</b>	
FECHA:	14 de enero del 2026	
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable: Ing. Lourdes Ferrin Franco	Cargo del funcionario: TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS

### 1. Antecedentes:

- Mediante RESOLUCIÓN N° 018-GADPRLA-2025 SESIÓN DEL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA; en la cual se RESUELVEN: ARTÍCULO 1.- APROBAR el PRESUPUESTO 2026 y el Plan Operativo Anual 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América, que fue entregada para su aprobación y discusión en segundo y definitivo debate en la sesión convocada para el 03 de diciembre de 2026. ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Técnica de Compras Públicas del GAD Parroquial Rural Luz de América realizar el Plan Anual de Contrataciones y subirlo al Portal de Compras Públicas, conforme el presupuesto y POA aprobado para el año 2026.
- *REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*
  1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
  2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
  3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
  4. El cronograma de implementación del Plan. [...]

### 2. Base Legal:

El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas

vigentes a la fecha de su expedición;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

El primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

*El Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que indica lo siguiente: "Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]"*

*El artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;*

*Para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: "Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública."*

### **3. Objetivo:**

- Publicar el Plan Anual de Compra Inicial (PAC 2026) para tipos de productos, procedimientos, régimen conforme el presupuesto asignado para los diferentes proyectos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Parroquial Rural Luz de América.

### **4. Justificación:**

- Se fijó el presupuesto del año fiscal 2026 para la respectiva publicación inicial del PAC 2026, partidas inicialmente fijadas para realizar estos procesos de contratación.
- Así mismo, según lo establecido el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de

contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública

#### **5. Desarrollo**

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC (...) No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Se realizará la publicación del PAC 2026 bajo los siguientes términos descritos en la parte inferior:

#### **6. Conclusión:**

Con lo expuesto, es indispensable que se realice la publicación del PAC INICIAL 2026 para proceder con el trámite administrativo correspondiente para dar inicio a los procesos de conformidad a lo planificado.

#### **7. Recomendaciones:**

En virtud de lo expuesto en el presente documento, esta dependencia se ve en la necesidad de informar la Publicación del Plan Anual de Contratación (PAC 2026) de los proyectos detallados en coordinación con el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto 2026.

Por lo consiguiente, se adjunta RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 003-CIHS-P-GADPRLA-2026 DE APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC DEL AÑO 2026, para su respectiva firma de aprobación y Disposición a la publicación en el SOCE.

#### **FIRMA DE RESPONSABILIDAD:**

Elaborado por:	Ing. Lourdes E. Ferrin Franco <b>TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS</b>
----------------	---

# PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																	
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NUMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NUMERO CÓDIGO DE PROYECTO	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	
2026	75.01.04	833930112	OBRAS	CONSTRUCCION DE PUNTOS DE VENTA	1	GLOBAL	14000.00000			S		NO	LICITACION	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	
2026	75.01.04	965200211	BIEN	ADQUISICION E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES	1	GLOBAL	22000.00000		S	S		NORMALIZ	NO	SUBASTA INVE	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	73.08.13	361140311	BIEN	ADQUISICION DE NEUMATICOS Y BATERIA PARA LA VOLQUETA Y CAMION	1	UNIDAD	6000.00000	S				NORMALIZ	SI	CATALOGO EL	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2026	73.08.13	361140311	BIEN	ADQUISICION DE NEUMATICOS Y BATERIA PARA LA RETROEXCAVADORA	1	UNIDAD	3500.00000	S				NORMALIZ	SI	CATALOGO EL	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2026	75.01.05	532900011	OBRAS	CONSTRUCCION E INSTALACION DE 5 PARADAS DE BUSES	1	GLOBAL	12000.00000		S	S		NO	LICITACION	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	
2026	73.08.04	3891100176	BIEN	MATERIALES DE OFICINA	1	GLOBAL	950.00000		S			NORMALIZ	SI	CATALOGO EL	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	73.08.05	321310018	BIEN	MATERIALES DE ASEO	1	GLOBAL	800.00000		S			NORMALIZ	SI	CATALOGO EL	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	73.08.07	351200022	BIEN	ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS	1	GLOBAL	500.00000		S	S		NORMALIZ	SI	CATALOGO EL	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2026	73.08.11	624650012	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUACION	1	GLOBAL	11000.00000		S	S		NORMALIZ	NO	SUBASTA INVE	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	73.04.17	541220012	SERVICIO	MANTENIMIENTO COLISEO 10 DE AGOSTO	1	UNIDAD	11500.00000		S	S		NORMALIZ	NO	SUBASTA INVE	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN